



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.420 / 2010.

ZAPALLAR, 28 de Abril de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 899/2010 de fecha 15 de Marzo del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.


CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Ingrid Teresa de Jesús Basaez Figueroa, de fecha 28 de Abril de 2010.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 28 de Abril de 2010, por esta Corporación Edilicia y doña **INGRID TERESA DE JESUS BASAEZ FIGUEROA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en calle [redacted].
- 2° La prestadora deberá ejecutar la prestación de "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA**".
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados, de la siguiente manera:
 - a) La suma mensual de **\$ 66.667.-** (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
 - b) Por cada servicio adicional, efectuado por la prestadora, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de **\$ 6.667.-** (Seis mil seiscientos setenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° El presente contrato regirá desde el día **29 de Abril del 2010** y será hasta el **28 de Mayo del año 2010**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

 SECRETARÍA MUNICIPAL
★
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

 ALCALDE
★
ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2010 / Limpieza Comunal / D.A. N° 1420.2010 Ingrid Basaez Figueroa.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

DTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.